

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

COMPARACIÓN DE PRECIOS N°032-2024-OEC-MDSJL

**“ADQUISICIÓN DE VALLAS METALICAS PARA EL ORDENAMIENTO DE TRANSITO EN ESPACIOS PUBLICOS RECUPERADOS PARA LA SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSITABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”**

En el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo las 10:00 horas del día 17 de diciembre del 2024, siendo el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho el encargado de conducir el procedimiento de selección COMPRESM-32-2024-OEC-MDSJL, teniendo como representante a ING. JOHN ANTONY HORNA GARCIA, procede con el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección por COMPRESM-32-OEC-MDSJL, para ADQUISICIÓN DE VALLAS METALICAS PARA EL ORDENAMIENTO DE TRANSITO EN ESPACIOS PUBLICOS RECUPERADOS PARA LA SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSITABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; en adelante, la Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; en adelante, el Reglamento.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones y Comunicados del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.
- Directiva N°022-2016-OSCE/CD.

**1. ANTECEDENTES**

Que, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 98° y 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala que los bienes y servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercializan bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabriquen, produzcan, suministren o presten siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

Que, cumpliendo con las condiciones exigidas por la directiva mencionada anteriormente, se solicitó cotizaciones a los proveedores que cumplen con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas, obteniendo un total de tres (03) cotizaciones validas según se detalla en el siguiente cuadro:



N°	RUC	DATOS DE LA EMPRESA	VALOR TOTAL S/.
1	20610603034	GRUPO DE SERVICIOS Y PROYECTOS EFICIENTES GC E.I.R.L	S/. 70,000.00
2	10733836356	FERNANDEZ MORALES MARIA VICTORIA CARNINA	S/. 71,000.00
3	20610443703	CORPORACION FERNANDEZ DUAREZ S.A.C	S/. 71,600.00

2.1 Para hallar el valor estimado se ha tomado el menor precio de las 03 cotizaciones remitidas, de la fuente "Cotizaciones", tal como se muestra a continuación:

ADQUISICIÓN DE VALLAS METALICAS PARA EL ORDENAMIENTO DE TRANSITO EN ESPACIOS PUBLICOS RECUPERADOS PARA LA SUBGERENCIA DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSITABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO			GRUPO DE SERVICIOS Y PROYECTOS EFICIENTES GC E.I.R.L.		FERNANDEZ MORALES MARIA VICTORIA CARNINA		CORPORACION FERNANDEZ DUAREZ S.A.C	
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL	P/U	TOTAL
1	VALLAS METALICAS	200	S/. 350.00	S/.70,000.00	S/.355.00	S/. 71,000.00	S/. 358.00	S/.71,600.00
TOTAL			S/.	70,000.00	S/.	71,000.00	S/.	71,600.00

2.2 Cabe señalar que la metodología aplicada, fue la de tomar la cotización más baja de la fuente "Cotizaciones", resulta válida puesto que se ha considerado los principios de eficiencia y eficacia, que permite aplicar criterios de economía que favorecen a la Entidad y a la racionalización de sus recursos.

2.3 Por consiguiente, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, y en consideración a los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera eficiente establecer como metodología para determinar el valor estimado, la cotización más baja de la fuente Cotizaciones para obtener la propuesta más ventajosa para la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente, se opta por determinar el valor estimado tomar la cotización más baja de la fuente "Cotizaciones", por la suma ascendente de S/70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles); monto que incluye los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros y/o transporte, respectivos conforme a la legislación vigente.

## 2. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES EN EL MERCADO:

3.1 Conforme a las cotizaciones obtenidas se aprecia la existencia de pluralidad de postores, capaces de satisfacer el requerimiento, habiendo tres proveedores que cumplen con los Requerimientos técnicos mínimos (EETT) de calificación.

## 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

4.1 Se ha determinado, que los bienes antes cotizados son de disponibilidad inmediata; y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede emplear la Comparación de Precios según el siguiente detalle:



4.2 "Artículo 25. Comparación de precios: La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintas a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. Asimismo, de acuerdo al numeral 48.2 del Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la Obligatoriedad, menciona lo siguiente:

4.3 Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación.

4.4 El encargado de la conducción de la comparación de precios es el Órgano Encargado de las Contrataciones, tal como se detalla en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

4.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación. de Precios y la Contratación Directa (...)"

#### 4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

4.6 En cumplimiento del artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorga la BUENA PRO al proveedor con la cotización de menor precio, habiendo verificado previamente que cuenta con inscripción vigente en el RNP y no se encuentra inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.

**Ganador de la Buena Pro:** GRUPO DE SERVICIOS Y PROYECTOS EFICIENTES GC E.I.R.L.

**Monto Adjudicado:** S/70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles)

Asimismo, se realizará la publicación del presente procedimiento de selección en el portal del SEACE y todos los actuados que comprenden la Buena Pro, para conocimiento de los interesados en el marco de lo dispuesto en la Normativa Vigente.

Sin otro particular se concluye el acto a las 12:00 horas del mismo día y se suscribe la presente Acta de la Buena Pro en señal de conformidad.

  
**SAN JUAN DE**  
**LURIGANCHO**  
.....  
Ing. John Anthony Horra Garcia  
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO